

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

DECRETO DE ALCALDÍA N°006-2026-MDT

Túcume 31 de agosto del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El memorándum N°59-2026/MDT/AL de fecha 28 del mes de agosto del año 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala: “ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y Ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 015-2024-PCM/SD** de fecha 04 de julio del 2024, se aprueba el instrumento Técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025, se aprueba **“EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME”**, asimismo la fecha de la segunda audiencia del año fiscal 2026 que se llevará a cabo el día 30 de septiembre del año 2026.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-20205-MDT de fecha 22 de septiembre del año 2025, se aprueba **“EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, eso es en mérito al nuevo reglamento de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Túcume, se encuentra alineado del instrumento técnico orientador aprobado con RSD N° 015-2024-PCM/SD.

Que, mediante informe N° 1168-2026.-MDT/JPMMC, de fecha 07 del mes de agosto del 2026, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, quien informa sobre la organización y desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Túcume.

Que, mediante memorándum N°331- 2026-GM/MDT, de fecha 31 del mes de agosto del 2026, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita a este Despacho, realice la convocatoria a la ciudadanía en general mediante Decreto de Alcaldía de acuerdo a los tiempos establecidos que dicta la norma.

Que, memorándum N°59-2026 MDT/AL de fecha 28 del mes de agosto del 2026 emitido por el Despacho de Alcaldía, quien autoriza se proyecte el Decreto correspondiente.

De acuerdo a lo actuado y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026 – II de la Municipalidad Distrital de Túcume, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del distrito de Túcume, para el día miércoles 30 de septiembre del 2026, a horas 10:00 am, en el Parque Principal de la Municipalidad Distrital de Túcume.

ACTIVIDADES	FECHA
1.-CONVOCATORIA	30/09/2026
2.-INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	La inscripción de los participantes se realizará a través de las plataformas de oficina general de atención al ciudadano y gestión documental o inscripción virtual mediante el Portal Institucional (página Web) de la entidad. La

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

inscripción se abrirá con la convocatoria y permanecerá vigente hasta un día antes del desarrollo de la audiencias Públicas. La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia pero no limitará la participación presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas competentes a fin que lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y a la Oficina de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ANEXO 1

SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME – MIERCOLES 30 SEPTIEMBRE 2026 - II.

AGENDA

De acuerdo a lo establecido ordenanza Municipal N°009-2025 MDT de fecha 22 de setiembre 2025 se aprueba **EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME**, se pone en conocimiento de la ciudadanía, la agenda de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Túcume-30 septiembre 2026 – II, con temas sobre los cuales se realizara el informe de rendición de cuentas

Los ciudadanos disponen de un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la difusión, para realizar observaciones a dicha agenda a proponer nuevos temas que sean de su interés. Las observaciones deberán ser presentadas por escrito por escrito a mesa de partes de la entidad o mediante el Portal Institucional (página web) de la entidad

TEMAS A TRATAR EN LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento
- Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial
- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito de Túcume
- Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.

